

CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE DICIEMBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 (para interponerse ante la Cámara de Diputados), todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 230 BIS Y 230 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA REGULAR Y SANCIONAR A LOS SEUDOSPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉTICOS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, las denominadas operaciones estéticas o cirugías estéticas han tomado gran relevancia al punto de convertirse en un problema de salud pública en nuestro país. Esto se debe a los efectos secundarios que estas provocan, pero principalmente a los pseudo médicos especialistas que las realizan en espacios no autorizados y a la complicación que existe en la inyección de biopolímeros, los cuales se explicarán más adelante.

Hace aproximadamente cinco años, las cirugías estéticas representaban un mercado mínimo en el país, concentrándose principalmente en entidades federativas como Guadalajara y Baja California, especialmente en la Ciudad de Tijuana. Esta ciudad, debido a su proximidad geográfica con los Estados Unidos, se ha convertido en un destino popular para las operaciones estéticas, ganándose el apodo de *"el paraíso de las operaciones estéticas"*. Sin embargo, en los últimos tres años, este mercado ha aumentado considerablemente. Cada vez más personas, principalmente mujeres, son atraídas por la promesa de mejorar su apariencia física basándose en estereotipos de belleza.

Es importante destacar que, según información del periódico Forbes¹, en el año 2017 se realizaron más de 957 mil procedimientos estéticos en nuestro país. Esto significa que 5 de cada 10 mexicanos se ha sometido a una cirugía estética, que van desde rinoplastias y aumento de busto hasta modelado del cuerpo. Este incremento en la demanda ha llevado a un aumento en la oferta de servicios estéticos, muchos de los cuales son

¹ Julio Pilotzi. (diciembre 20, 2018). ¿Hacia dónde transitan las cirugías estéticas? 11 de agosto de 2022, de Forbes Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/hacia-donde-transitan-las-cirugias-esteticas/#:~:text=No%20hay%20que%20ir%20muy,busto%20hasta%20modelado%20del%20cuerpo>

realizados por personas sin la debida certificación y en lugares no autorizados, poniendo en riesgo la salud de los pacientes.

La inyección de biopolímeros es una de las prácticas más peligrosas en el ámbito de las cirugías estéticas. Estos materiales, que se utilizan para aumentar el volumen de diferentes partes del cuerpo, pueden causar graves complicaciones, incluyendo infecciones, reacciones alérgicas y deformidades permanentes. A pesar de las advertencias de las autoridades sanitarias, su uso sigue siendo común debido a la falta de regulación y a la demanda de procedimientos estéticos a bajo costo.

Además, las complicaciones derivadas de las cirugías estéticas no se limitan a los efectos físicos. Muchas personas que se someten a estos procedimientos experimentan problemas psicológicos, como depresión y ansiedad, especialmente cuando los resultados no cumplen con sus expectativas. Esto subraya la necesidad de una mayor regulación y supervisión en el campo de la cirugía estética, así como de campañas de concienciación sobre los riesgos asociados con estos procedimientos.

Además, el mismo medio de comunicación señala que *"...Lo que parecía ser únicamente una cultura al ego y lo superficial, ha catalizado ese auge sin precedentes para consolidarse en una industria multimillonaria, ubicando a nuestro país en el tercer lugar en el mundo, solo por debajo de Estados Unidos y Brasil, quienes, junto con Japón e Italia, concentramos el 40% de las cirugías estéticas mundiales.*

Pero este negocio tan grande, atrae la mirada de nuevos competidores como Colombia e incluso India, que buscan posicionarse como nuevos paraísos de la belleza, para llevarse una rebanada de este gran pastel, el cual tuvo un repunte del 8% el año pasado (2017), pero "México sigue

llevando la batuta en este rubro” afirma uno de los mayores expertos del área, Mauricio Casillas presidente del Colegio de Cirujanos Estéticos en Aguascalientes...”

Además de lo mencionado, el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva A.C. (CMCPER), una de las instituciones encargadas de certificar y avalar a los cirujanos plásticos que poseen las habilidades y destrezas necesarias para ejercer su profesión conforme a la Ley General de Salud, destaca que, según el último estudio realizado por la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS)², la cirugía plástica es altamente demandada en nuestro país. México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a la cantidad de procedimientos estéticos realizados, lo que subraya la popularidad y la creciente aceptación de estas intervenciones en nuestra sociedad.

Tanto mujeres como hombres recurren cada vez más a procedimientos estéticos como abdominoplastía, aumento de senos, rinoplastía, bichectomía, liposucción y lipoescultura, blefaroplastia, así como a cirugías más específicas como penoplastía y vaginoplastía. Los costos de estos procedimientos varían considerablemente, desde los 12 mil hasta los 200 mil pesos, dependiendo de la complejidad del tratamiento y la experiencia del especialista. En comparación, en Estados Unidos, una cirugía de aumento de busto puede costar alrededor de 12 mil dólares. Sin embargo, los paquetes de turismo médico en nuestro país pueden ofrecer estos procedimientos a la mitad o incluso menos del costo, incluyendo los gastos de vuelo y estancia.

² Consejo Mexicano de Cirugía plástica estética y reconstrucción A.C. (-). La Cirugía Plástica en México. 11 de agosto de 2022, de Consejo Mexicano de Cirugía plástica estética y reconstrucción A.C Sitio web: <https://cmcper.org/blog/cirugia-plastica-en-mexico/>

Es crucial destacar que dentro del ámbito de las cirugías estéticas existe un lado ilícito, como la inyección de biopolímeros. Estos materiales, también conocidos como macromoléculas sintéticas, se utilizan de manera ilegal como relleno tisular. Su uso puede provocar múltiples complicaciones, tanto locales como sistémicas, que pueden manifestarse de inmediato o años después. En algunos casos, estas complicaciones pueden resultar en la pérdida de la vida o en lesiones permanentes. Según información recabada³ de Colombia, los biopolímeros son:

"...cualquier sustancia inyectada en el cuerpo que no es biocompatible con nuestro organismo. Dentro de los biopolímeros, la más frecuente es la silicona líquida, sobre todo en los glúteos que es donde más comúnmente se aplica, pero también existen otras sustancias como la parafina o incluso, el aceite de cocina.

Además de los glúteos, otros lugares donde es común la aplicación de biopolímeros es la cara, especialmente los labios y la región malar. Esta no es una práctica nueva, desde hace aproximadamente 30 años y, desafortunadamente, cada vez con mayor frecuencia, **hombres y mujeres son engañados por personas inescrupulosas que se aprovechan del desconocimiento para aplicar estas sustancias en su organismo, generando grandes afectaciones.**

Las complicaciones de este tipo de procedimiento son fatales, pueden desencadenar la muerte en las primeras horas o en los primeros días de inyección de la sustancia, ya sea por embolización, es decir porque la sustancia se desplaza y llega al corazón, a los pulmones o a cualquier otro órgano vital, generando un taponamiento o embolia; o por infección, dado que estas

³ Dr. David Delgado. (publicado el octubre 5, 2020 por admin). Los biopolímeros: un problema de salud pública. 11 de agosto de 2022, de Dr. David Delgado Sitio web: <https://daviddelgadocirujano.com/los-biopolicimeros-un-problema-de-salud-publica/>

sustancias en algunas ocasiones producen infecciones severas, fascitis que producen la muerte del tejido, generando complicaciones sistémicas importantes.

No sabemos si afortunada o desafortunadamente, un gran número de pacientes, más o menos el 80 por ciento, no tiene complicaciones tempranas, el paciente puede durar meses, incluso años (usualmente cuando se emplea silicona líquida), con la satisfacción de haber logrado el resultado esperado y en ese proceso refiere a sus amigos, vecinos y familiares, quienes al final también se verán afectados por las consecuencias tempranas o tardías de estas sustancias.

*Los problemas crónicos que presentan los biopolímeros a largo plazo consisten en que, al migrar a otros tejidos del organismo, **empiezan a deformar la zona intervenida, generando nódulos, o "bolas" como lo llaman los pacientes, que a su vez terminan en procesos inflamatorios, que producen dolor, necrosis en la piel y, en algunos casos, pueden terminar en una enfermedad autoinmune donde el organismo, en su necesidad de atacar la sustancia desconocida, ataca el hígado, los riñones, la piel, entre otros...***

Las cirugías estéticas, tanto en su legalidad como en su ilegalidad, han cobrado gran relevancia en los últimos años. Como se mencionó al inicio de esta iniciativa, estas intervenciones se han convertido en un negocio muy popular debido a la alta demanda de personas que buscan mejorar su apariencia física. Esta situación ha escalado hasta convertirse en un problema de salud pública, un tema que incluso fue abordado en las conferencias matutinas del entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, a través del que fungía como Secretario de Salud, el Dr. Jorge Alcocer Varela, ha reconocido que en nuestro país existe una gran demanda de servicios estéticos, especialmente en lo que respecta a la

aplicación corporal de biopolímeros, también conocidos como “modelantes”, utilizados para modificar el volumen del cuerpo.

Estos biopolímeros, aunque populares, pueden causar graves daños a la salud, incluyendo la muerte, ya sea inmediatamente después de su aplicación o años más tarde. La peligrosidad de estas sustancias y su uso indebido han sido temas de preocupación y discusión en las conferencias matutinas, como la del 24 de mayo de 2022⁴, donde se destacó la necesidad de regular y supervisar estrictamente estos procedimientos para proteger la salud de los ciudadanos, tal y como se cita a continuación:

“...JORGE ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD: *Con su permiso, señor presidente.*

Muy buenos días a todas y a todos ustedes.

Como ya indicó el señor presidente, en el Pulso de la Salud de hoy, 24 de mayo, los tres temas serán en principio la respuesta a la reportera Sandra Aguilera, del Grupo Larsa, principalmente por el uso de biopolímeros, que trataremos en principio quien les habla y el comisionado nacional de Cofepris, Alejandro Svarch.

Como también ya mencionó, el maestro Zoé Robledo nos presentará en forma muy, muy importante y precisa la plataforma sectorial de médicos especialistas, y dará a conocer el tablero de las necesidades de médicos especialistas en el país, este encargo del señor presidente. Se abre así la jornada nacional de reclutamiento de médicos especialistas y la publicación de la convocatoria.

⁴ Conferencia Matutina del Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador. “Jornada Nacional de Reclutamiento de Médicos Especialistas. Conferencia presidente AMLO”: Sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=PbvXNnoSpLg> Minuto: 15:50.

Versión estenográfica: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-24-de-mayo-de-2022>

Además, como cada semana, ya se mencionó, nos informará de los resultados del levantamiento en San Luis Potosí y los avances en Tlaxcala, en Colima y Sonora.

¿Me pueden pasar la primera, por favor?

Biopolímeros y polímeros sintéticos

Los biopolímeros son sustancias producidas por plantas, animales o microorganismos, y son sintetizados para formar moléculas.

Se utilizan en la medicina debido a sus propiedades mecánicas, degradables y ser compatibles con los tejidos humanos.

Por ello se aplican dentro del cuerpo, en forma de prótesis, implantes, suministro de fármacos y en la ingeniería de los tejidos.








SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Rozz Flores
Alcalde de Magón

En nuestro país, como ustedes saben, hay gran demanda sobre servicios estéticos, en particular sobre la aplicación corporal de biopolímeros, mejor conocidos como modelantes, para modificar el volumen del cuerpo en esos casos. Sin embargo, estas sustancias pueden provocar daño grave, incluyendo la muerte desde el momento de su aplicación o a lo largo de muchos años después, que obligan en muchos casos inclusive a retirarlos o intentarlos retirar. Es un problema de salud pública en muchos lugares del mundo y en México también lo es.

En la siguiente imagen les muestro que estos biopolímeros como tales son de orígenes vegetal, animal y, en particular, los sintéticos para producir moléculas, y estas moléculas se utilizan ciertamente en medicina debido a sus propiedades mecánicas, degradables en algunos de ellos, y de ser compatibles con los tejidos humanos.

Clasificación de los biopolímeros:

Polisacáridos, proteínas y polinucleótidos



Clasificación	Origen	Ejemplos de biopolímeros
Polisacáridos	Vegetal / Algal	Celulosa, Agar, Alginato, y varias gomas.
	Animal	Ácido hialurónico y quitina/quitosano.
	Bacterial	Xantano, Dextrano, Celulosa, poligalactosamina.
	Fungal	Pullulan fúngico, Elsinan, Glucanos de levadura.
	Lípidos / Surfactantes	Acetoglicéridos, Ceras, Tensoactivos, Emulsantes.
Proteínas	Sintéticos	Seda, Colágeno / Gelatina, Soya, Elastina, Adhesivos.
Poliésteres		Ácido poliláctico.
Polímeros especiales		Ácido poli-gamma glutámico, Caucho natural, Polímeros sintéticos de grasas naturales.



2022 Flores
de la Magón

Silicona

Derivado del polisiloxano, siendo el más común el polidimetil sil (silicona líquida). Es de su uso indiscriminado con fines estéticos.

Villarreal V, et al; Medical applications of biopolymers. CienciAcierta No. 63 julio - septiembre 2020

Ejemplos de gran apoyo de su utilidad médica, de una indicación precisa por especialistas es el sustitutivo con que se forman las prótesis articulares, implantes, suministro de fármacos, inclusive, e ingeniería de tejidos.

Y en esta tabla pueden ustedes ver la gama de estos productos, aunque destaco el uso de la silicona líquida, polímero sintético que se usa en forma indiscriminada con fines estéticos.

Y en la última imagen ustedes ven que, sin embargo, hace 31 años la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos, FDA por sus siglas en inglés, prohibió la venta de silicona líquida para su uso con estos fines y las asociaciones internacionales de cirugía plástica y estética consideran como negligencia médica el uso de estos materiales.

Silicona líquida
Polidimetil siloxano

En 1991 la FDA prohibió la venta de silicona líquida para su uso con fines estéticos, y las asociaciones internacionales de Cirugía Plástica y Estética consideran como negligencia médica el uso de estos materiales.

Entre otros materiales ilícitos usados como modelantes corporales en México encontramos:
Guayacol, aceite mineral y vegetal, grasa animal, colágeno bovino, microesferas de metacrilato, siliconas industriales, aceite de automóvil, aceite de oliva, de castor, de girasol, de sésamo, de alcanfor de soya, ácido ricinoleico, lanolina y cera de abeja.

¿En dónde se aplica?
Estéticas, cosméticos, estilistas y personal médico no capacitado.







Duarte A, et al; Late complication after biopolymers injection in buttocks. Cir. plást. ibero-latinoam. vol.42 no.4 Madrid oct./dic. 2016

Además, ustedes pueden ver que hay otros materiales usados desde hace muchos años, yo recuerdo más de 40 años, para los mismos fines, incluyendo el guayacol y una gama importante de aceites de diferente origen, y resalto, por ejemplo, hasta los de automóvil.

Finalmente, ustedes pueden ver los lugares donde se están aplicando frecuentemente, que son las estéticas, las salas de cosmética, mediante personal médico no capacitado ni autorizado. Al respecto continua el doctor Svarch.

Con permiso..."

La creciente popularidad de las cirugías estéticas ha llevado a un aumento en la oferta de estos servicios, muchos de los cuales son realizados por personas sin la debida certificación y en lugares no autorizados. Esto pone en riesgo la salud de los pacientes y subraya la necesidad de una mayor regulación y supervisión en este campo. Además, es crucial educar a la población sobre los riesgos asociados con estos procedimientos y promover prácticas seguras y responsables en la búsqueda de mejoras estéticas.

En ese contexto, respecto a las clínicas clandestinas que realizan este tipo de procedimientos y, en general, las cirugías estéticas que hemos mencionado anteriormente, el entonces Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) expuso en una conferencia matutina del expresidente que estas pseudo clínicas son atendidas por personal sin acreditación académica. Estas clínicas presentan una infraestructura inadecuada, es decir, carecen de higiene y equipo médico adecuado. Además, utilizan insumos médicos caducos, no autorizados o ilegales y, desde luego, carecen de los permisos de las autoridades sanitarias y de certificaciones o títulos de especialización por parte de los médicos.

Para reforzar lo anteriormente señalado, se cita la versión estenográfica de la conferencia mencionada en Palacio Nacional, donde se destacó que COFEPRIS ha llevado a cabo más de 300 operativos de vigilancia sanitaria y ha clausurado 78 establecimientos dedicados a estas prácticas fraudulentas. Estos operativos son esenciales para proteger la salud pública y garantizar que los procedimientos estéticos se realicen en condiciones seguras y por profesionales debidamente certificados:

"...ALEJADRO SVARCH PÉREZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS): *Muy buenos días, señor presidente, maestro, director, señores periodistas.*

*El día de hoy vamos a platicar sobre las clínicas clandestinas y sobre los procedimientos estéticos irregulares, tal como fue señalado en esta mañana **Este es un problema prioritario para la salud pública de nuestro país en virtud del alto riesgo sanitario que significa.***

Hemos identificado dos problemas prioritarios que ponen en alto riesgo la salud de la población:

Por un lado, las clínicas quirúrgicas clandestinas, clínicas que no tienen ningún tipo de aval técnico, que ponen en riesgo la salud.

Y los denominados productos milagro, actualmente llamados por la Secretaría de Salud y por la autoridad sanitaria como productos engaño.

Estas clínicas son clínicas que carecen de infraestructura, carecen de personal médico capacitado y utilizan insumos no autorizados o caducos. Muchas veces estos insumos son realmente robos al sector público que derivan en estas clínicas subóptimas. También estas clínicas carecen de permisos sanitarios.

Aquí vemos una foto de un operativo realizado en abril de este año en el cual identificamos una sala de recuperación postoperatoria debajo de una escalera, que refleja la falta de estándares y la inseguridad que representan estas clínicas para nuestra población.

Riesgos sanitarios de alta prioridad por su impacto a la salud

Clínicas quirúrgicas clandestinas



Productos engaño (antes "milagro")



Siguiente, por favor. Aquí vemos los procedimientos más comunes aplicados en estas clínicas. Llama la atención el uso de biopolímeros ya expuestos por el señor secretario.

Clínicas quirúrgicas clandestinas

Irregularidades detectadas que representan riesgos sanitarios

Servicios más ofertados:

- Botox
- Ácido hialurónico
- Hilos tensores
- Biopolímeros
- Bichectomia
- Rinomodelación



Sala quirúrgica y máquina de anestesia
Jal. 22.04.2022 Operativo N1788-19



También vemos aquí una imagen de un operativo realizado en abril en Jalisco, en donde podemos ver una sala operatoria, una sala quirúrgica y una máquina de anestesia con elementos subestándar muy altos.

A partir de ello, desde febrero del 2020, Cofepris ha desplegado una serie de acciones muy importantes, acciones que consideramos contundentes, que han reflejado en 316 operativos de vigilancia sanitaria, 78 establecimientos ya clausurados. En toda la historia de Cofepris se habían clausurado solamente 15 establecimientos, y de tan sólo de febrero a la fecha hemos podido cerrar 78 establecimientos, en virtud del alto riesgo que significa para la salud humana de nuestra población.

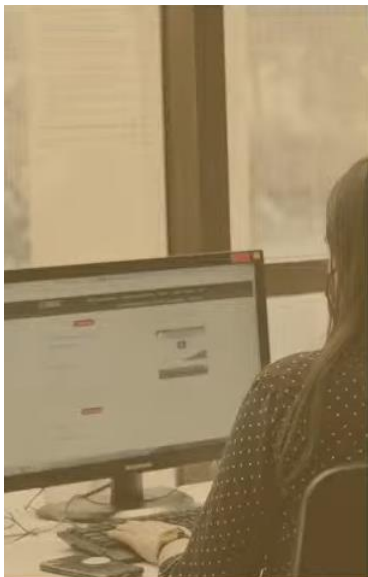


Y, asimismo, se han eliminado 769 publicaciones que consideramos engañosas por ofrecer servicios sin la justificación técnica que avale lo que promete.

Invitamos a la población a dos cosas:

Uno es identificar que los procedimientos estéticos donde lo vayan a hacer tengan el aval de Cofepris, tengan el aval de la autoridad sanitaria.

Y lo segundo, es que estos procedimientos sean hechos por facultativos que tengan el reconocimiento académico para poder hacer el procedimiento en cuestión, reconocido por la Secretaría de Educación Pública con la Cédula Profesional.



Antes de recibir cualquier servicio verifica que:

- El establecimiento cuente con **licencia sanitaria para actos quirúrgicos**
- Las personas profesionales cuenten con **certificación para realizar los procedimientos**

» » » » »

Sé parte de la vigilancia sanitaria

 gob.mx/Cofepris

 **Centro de Atención Telefónica (800 033 5050)**

 **Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS u
Oficinas de regulación Sanitaria Estatales**

 **2022 Flores
Magon**
Secretaría de Salud

Asimismo, ponemos a disposición un teléfono para denuncias ciudadanas y poder continuar con esta vigilancia sanitaria y garantizar que todos los procedimientos que se hagan en nuestro país sean seguros.

Paralelamente a esta problemática, desafortunadamente, y nosotros pensamos que de forma paralela al proceso de desmantelamiento del sector público, florecieron estos productos que estuvieron denominados durante muchísimos años como 'productos milagro' y por instrucción del señor secretario a partir del 24 de noviembre del año pasado la autoridad sanitaria los llama como son, son productos engaño. No tienen ninguna cualidad milagrosa, son productos que prometen mucho y no curan nada, son productos que no tenemos trazabilidad de las sustancias ni de los excipientes para realizar estos productos y que, en virtud de esto, ponen en altísimo riesgo la salud de la población.

En conjunto con un grupo muy creativo de Jóvenes Construyendo el Futuro que trabaja en el interior de Cofepris y con una alianza estratégica con el Canal 11 hemos establecido y hecho una campaña de publicidad para poder explicar lo que significan los productos engaño, antes productos milagro. y mantener a la población alejada de ellos.

(INICIA VIDEO)

VOZ HOMBRE: *Detén la apariencia de arrugas, elimina cualquier grano de la cara, esculpe tu rostro, haz borrón y cuenta nueva con el mágico Borratodo. Envía un SMS con la palabra 'engaño' y te mandamos una dotación para todo el año.*

VOZ MUJER: *Si cura todo, no cura nada.*

No son productos milagro, son productos engaño, no pongas en riesgo tu salud.

(FINALIZA VIDEO)

(INICIA VIDEO)

VOZ HOMBRE: *Llama a la línea 01800 ENGAÑO, donde hacemos milagros, escuchamos tus peticiones y mejoramos nuestra fórmula.*

¿Quieres ayuda en el control de peso?

Lo agregamos.

¿Reducir cintura?

¡Claro!, y ahora también regula el apetito.

Dinos qué necesitas y lo agregamos a sus propiedades.

VOZ MUJER: *Si cura todo, no cura nada.*

No son productos milagro, son productos engaño.

(FINALIZA VIDEO)

ALEJADRO SVARCH PÉREZ: *Con esta campaña la Cofepris y la Secretaría de Salud lo que queremos enfatizar es que la salud no es una mercancía, es un derecho de todas y todos los mexicanos. Por favor, hay que cuidarla, mantengámonos alejados de estos productos engaño, de estas clínicas clandestinas y de estos mercaderes de la muerte.*

Muchas gracias..."

En resumen, las cirugías estéticas se han convertido en un problema de salud pública debido a su alta demanda tanto en nuestro país como en el mundo. La mayoría de estos procedimientos tienen costos muy elevados, lo que ha llevado al surgimiento de un mercado negro a través de clínicas clandestinas. Estas clínicas no cuentan con los permisos necesarios, la higiene adecuada ni el equipo suficiente para practicar esta especialidad, y muchas personas se convierten en víctimas de malas prácticas debido a los costos accesibles que ofrecen.

Es importante señalar que, al estudiar la normatividad en esta materia, la Ley General de Salud ya prevé en el Título Décimo Segundo, Capítulo IX Bis, lo relativo al ejercicio especializado de la cirugía. De manera enunciativa, se requiere para la realización de cualquier procedimiento quirúrgico de especialidad la cédula de especialista y un certificado vigente. Además, las cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas deben efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias. Las ofertas de servicios deben prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos mencionados en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

Sin embargo, existe una gran impunidad en las cirugías clandestinas debido a la falta de sanciones específicas en esta materia. El artículo 272 Bis 6 de la Ley General de Salud solo sanciona con multas de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo cual se traduce aproximadamente en \$192,440.00 MXN hasta \$577,320.00 MXN, a los establecimientos que ofrezcan servicios de cirugía bariátrica sin apego a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables. No obstante, estas sanciones no se aplican de manera

específica a las cirugías estéticas o reconstructivas, lo que permite que muchas clínicas clandestinas operen con impunidad.

Para mayor referencia se cita las disposiciones vigentes de la Ley General de Salud:

**"...CAPÍTULO IX BIS
Ejercicio especializado de la Cirugía**

Capítulo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente *p* especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno

o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 3.- Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.

Artículo adicionado DOF 01-09-2011

Artículo 272 Bis 4.- Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

Artículo adicionado DOF 22-12-2020

Artículo 272 Bis 5.- Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria

adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo adicionado DOF 22-12-2020

Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley...

Cabe destacar que la COFEPRIS ha realizado un trabajo encomiable en la ejecución de operativos para clausurar clínicas clandestinas que realizan procedimientos estéticos ilegales. A través de numerosos operativos de vigilancia sanitaria, han logrado clausurar varios establecimientos que operaban sin las debidas autorizaciones y en condiciones insalubres. Sin embargo, la realidad es que la demanda de estos servicios sigue superando las acciones de la COFEPRIS, lo que subraya la necesidad de implementar medidas más estrictas y efectivas para combatir este problema de salud pública.

Ante este panorama, el pasado 17 de enero de 2024 se publicó el comunicado de prensa 05/2024 de la COFEPRIS⁵, en la que detectó nuevas clínicas clandestinas, al respecto se cita a continuación:

"Cofepris detecta nuevas clínicas clandestinas: todas fueron clausuradas por alto riesgo sanitario"

Comunicado de prensa 05/2024

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios | 17 de enero de 2024

⁵ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (2024). Cofepris detecta nuevas clínicas clandestinas: todas fueron clausuradas por alto riesgo sanitario. Recuperado de <https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-detecta-nuevas-clinicas-clandestinas-todas-fueron-clausuradas-por-alto-riesgo-sanitario>

- **Cinco de los establecimientos se encuentran en la Ciudad de México, tres en el Estado de México y dos en Tamaulipas**
- **Las irregularidades graves detectadas incluyen: falta de licencias y avisos sanitarios, infraestructura inadecuada, insumos caducos y personal sin certificaciones**

Ciudad de México, 17 de enero de 2024.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) da a conocer la actualización más reciente de la lista de establecimientos clausurados por incurrir en irregularidades graves en su operación, como resultado de la constante y estricta vigilancia sanitaria que realiza para proteger la salud de la población.

A este listado se incorporan diez nuevos establecimientos: seis hospitales, tres clínicas y un consultorio médico. De éstos, ocho fueron clausurados de manera total y definitiva, y dos de manera temporal; cinco de ellos se encuentran en la Ciudad de México, tres en el Estado de México y dos en Tamaulipas.

Las irregularidades graves detectadas en estos hospitales, clínicas y consultorios incluyen la falta de licencias y avisos sanitarios, así como infraestructura inadecuada, insumos caducos y ausencia de certificación académica del personal que acredite su capacidad y experiencia en la práctica.

Estos establecimientos, que ofrecen servicios médicos en condiciones no adecuadas, no garantizan el funcionamiento correcto y representan una amenaza directa para la salud de pacientes que solicitan atención médica.

Al identificar estas irregularidades durante las verificaciones, Cofepris inicia procedimientos administrativos que pueden resultar en amonestaciones, multas y/o clausuras temporales o definitivas, parciales o totales.

La divulgación de nombres y ubicaciones de los establecimientos clausurados tiene como objetivo aumentar la transparencia de los procesos que realiza la autoridad sanitaria y mantener informada a la población antes de adquirir servicios y/o productos en dichos lugares.

Cofepris exhorta a la ciudadanía a denunciar aquellos establecimientos que representen riesgo para la salud, a través del número telefónico 800 033 5050 o el enlace de [Denuncia Sanitaria](#).

Establecimientos clausurados:

Razón Social	Entidad Federativa	Dirección	Tipo de Sanción	Giro
Clínica Médica Sanor	Ciudad de México	Juventino Rosas no. 21 col. Cuauhtepac Barrio Alto, Alcaldía Gustavo. A Madero, C.P. 07100	Clausura total y definitiva de la clínica	Clínica
Satélite Sports Clinic Ambulatorias, S.A. DE C.V.	Estado de México	BLVD. Manuela Ávila Camacho. No. 1007 A Y B, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio Tlanepantla De Baz, C.P. 54055, Estado de México	Clausura total temporal del establecimiento	Clínica
Clínica Santa Maria	Ciudad de México	Calle norte 19-a, número 5232, colonia Nuevo Vallejo, C.P. 07750, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	Clausura total y definitiva de la clínica	Clínica
Consultorio sin nombre	Estado de México	Planicie, Número 61, Colonia San Pablo de las	Clausura total y definitiva del establecimiento	Consultorio Médico

		Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930		
Sanatorio Trinidad, S.A. DE C.V.	Ciudad de México	Manzanillo, Número 94, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Clausura total temporal de la unidad quirúrgica	Hospital
Hospital sin nombre	Ciudad de México	Coral, no. 11, Colonia del Mar, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 05348	Clausura total y definitiva de la clínica	Hospital
Hospital K-3	Tamaulipas	Calle 12, no. 154, Col. Centro Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87300	Clausura total y definitiva del hospital	Hospital
Riverside	Tamaulipas	Av. de las Rosas, número 41, Colonia Jardín, C.P. 87330, Matamoros, Tamaulipas	Clausura total y definitiva del hospital	Hospital
Torre Médica Vida	Ciudad de México	Av. Benito Juárez, Manzana 86, lote 11, Colonia Francisco Villa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de	Clausura total y definitiva de la unidad quirúrgica	Hospital

		México, C.P. 09720		
Sanatorio Sagrado Corazón	Estado de México	Good Year Oxo, número 3, Vista Hermosa, C.P. 54080, Municipio de Tlanepantla, Estado de México	Clausura total y definitiva de la unidad quirúrgica del sanatorio	Hospital

Aunado a lo anterior, es importante visibilizar una vez más la importancia de esta problemática, pues apenas el pasado 20 de noviembre del año en curso una mujer en Querétaro, apodada "**la nueva Marilyn**", fue detenida por realizar cirugías estéticas sin cédula profesional, causando complicaciones en varios pacientes. La Fiscalía General del Estado confirmó su arresto por usurpación de profesiones y lesiones dolosas, tras denuncias de dos mujeres y la identificación de al menos otros siete casos afectados. La detención se llevó a cabo en la plaza Q7001 y en un inmueble del Fraccionamiento Zen Life II, y la mujer será presentada ante la autoridad judicial⁶, al respecto se cita a continuación el reportaje del periódico digital Infobae:

"Detienen a mujer que realizaba cirugías estéticas tras complicaciones de varios pacientes en Querétaro"

Fue detenida por los delitos de usurpación de profesiones y lesiones dolosas

Por Claudia Flores

⁶ Flores, C. (2024, noviembre 20). *Detienen a mujer que realizaba cirugías estéticas tras complicaciones de varios pacientes en Querétaro*. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2024/11/20/detienen-a-mujer-que-realizaba-cirugias-esteticas-tras-complicaciones-de-varios-pacientes-en-queretaro/>.

La **Fiscalía General del Estado de Querétaro** detuvo a una falsa "doctora", pues realizaba cirugías estéticas **sin cédula profesional** y causó daño a algunas mujeres en la entidad, quienes realizaron la denuncia en su contra.

Apodada la "**nueva Marylin**", esta mujer se hacía pasar por una profesional para hacer de las suyas, pues cometió usurpación de identidad de profesionales, motivo por el que fue detenida.

Según internautas, se hace llamar María de los Milagros Mora Méndez y es egresada de medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro (**UAQ**); sin embargo esta información no ha sido confirmada por autoridades.

Lo que sí confirmó la Fiscalía del Estado es que la mujer fue detenida, luego de la denuncia que realizaron dos mujeres, quienes presentaron **complicaciones derivadas** de sus cirugías encabezadas por la "nueva Marylin", a quien llaman así en relación al caso de Marilyn Cote, una abogada poblana, quien se hacía pasar por psiquiatra y se daba la gran vida.

A pesar de que solo dos personas levantaron recientemente una demanda en contra de la mujer que realizaba cirugías estéticas sin cédula profesional que lo avale en **Querétaro**, hay información de que existen al menos otros 7 casos de personas con problemas tras sus cirugías.

De acuerdo con la Fiscalía General del Estado, la captura de la usurpadora se realizó por elementos de la **Policía Investigadora de Delitos (PID)**, ya que fue denunciada por llevar a cabo procedimientos quirúrgicos, presentando documentación falsa para acreditar el ejercicio de estas acciones.

Para captar más información, se realizaron diligencias de cateo en las inmediaciones de la plaza Q7001 y de un inmueble del **Fraccionamiento Zen Life II**, donde fue realizada la detención y se obtuvieron indicios para integrarlos a la carpeta de investigación. En próximas horas será conducida ante la autoridad judicial.

La orden de aprehensión fue solicitada por dos carpetas de investigación expedidas en la Fiscalía y tras la denuncia de un par de víctimas, por los delitos de **delitos de usurpación de profesiones**

y lesiones dolosas. Hasta el momento se desconoce el nombre de la presunta doctora, quien se declara inocente.

*Según elementos de la Policía de Investigación, todavía se están realizando tareas de averiguaciones exhaustivas y cateos a una casa situada en la **colonia San Pablo Infonavit**, en la entidad, con el fin de captar más datos para esclarecer los hechos de dos víctimas recientes y al menos 7 personas más que también demandaron.”*

I. Propuesta de Solución:

La presente Iniciativa propone modificar los artículos 3, 79, 271 Bis, 272 Bis 6 y 420 de la Ley General de Salud para asegurar que los especialistas cuenten con la especialización, título y cédula necesarios para realizar procedimientos específicos. Además, se modifica el artículo 272 Bis 6 para que los establecimientos que ofrezcan servicios de cirugía plástica, estética o reconstructiva sin cumplir con la Ley General de Salud sean sancionados según el artículo 420, con multas que van de \$192,440.00 a \$577,320.00 MXN.

Es relevante mencionar que, para complementar esta reforma, se añaden dos artículos al Código Penal Federal con el propósito de:

- Imponer una pena de tres a siete años de prisión, junto con una multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización, además de la suspensión e inhabilitación para ejercer la profesión por un periodo igual al de la pena mencionada, **a los médicos que se presenten como**

especialistas sin contar con los certificados y avales correspondientes de las autoridades educativas, y

- Establecer una sanción de cinco a diez años de prisión y una multa de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quienes se presenten como profesionistas, especialistas, artistas o técnicos, y sus auxiliares, **sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes de las autoridades educativas y gubernamentales en la materia correspondiente.**

De tal manera que la propuesta de iniciativa quedaría de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE SALUD

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I... a VI...	I... a VI...
VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;	VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, de especialidades , técnicas y auxiliares para la salud;
	VIII... a XXVIII...

VIII... a XXVIII...	
Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. ...	Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. ...
Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de: I.- Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.	Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de: I. Título y cédula de Licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes; II. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente p especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley. 	III. Certificado vigente p especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.
Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.	Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.
Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo,	Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 272 Bis 6, 304, 307, 341, 348, segundo y

349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.

tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sin correlativo	Artículo 230 Bis. Se impondrá de tres a siete años de prisión, y de cien a trescientas unidades de medida y actualización y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, a los médicos que ostenten una especialidad sin tener los certificados y avales correspondientes por las autoridades correspondientes.
Sin correlativo	Artículo 230 Ter. Se impondrá de cinco a diez años de prisión, y de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien se ostente como profesionista, especialista, artista o técnico y sus auxiliares, sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes por las autoridades educativas y gubernamentales correspondientes en la materia de que se trate.

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 230 BIS Y 230 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA REGULAR Y SANCIONAR A LOS SEUDOSPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉTICOS**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción VII del Artículo 3; el primer párrafo del Artículo 79; el artículo 272 Bis 6 y el Artículo 420; y se adiciona una fracción I y se recorren las subsecuentes del artículo 272 Bis, todos de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I... a VI...

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, **de especialidades**, técnicas y auxiliares para la salud;

VIII... a XXVIII...

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria,

biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, **cirugía bariátrica, plástica, estética o reconstructiva** y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Título de Licenciatura en la rama de medicina, legalmente expedido por las autoridades educativas competentes;

II. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

III. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

...

...

Artículo 272 Bis 6.- Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, **plástica, estética o reconstructiva**, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y

en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.

Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, **272 Bis 6**, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.

SEGUNDO. Se adicionan los Artículos 230 Bis y 230 Ter al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 230 Bis. Se impondrá de tres a siete años de prisión, y de cien a trescientas unidades de medida y actualización y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, a los médicos que ostenten una especialidad sin tener los certificados y avales correspondientes por las autoridades correspondientes.

Artículo 230 Ter. Se impondrá de cinco a diez años de prisión, y de ciento cincuenta a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien se ostente como profesionista, especialista, artista o técnico y sus auxiliares, sin contar con los títulos, cédulas o certificaciones correspondientes por las autoridades educativas y gubernamentales correspondientes en la materia de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 5 días del mes de diciembre dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV

Título	Iniciativa Operaciones
Nombre de archivo	23._Iniciativa_pr...éticos_3_dic.docx
Id. del documento	8d0c484d1380c7bcc18c7e05ad0f35329617fabe
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 12 / 2024 16:01:44 UTC	Sent for signature to ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) from analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.158.49
 VISTO	02 / 12 / 2024 16:02:17 UTC	Viewed by ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.158.49
 FIRMADO	02 / 12 / 2024 16:02:31 UTC	Signed by ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.158.49
 COMPLETADO	02 / 12 / 2024 16:02:31 UTC	The document has been completed.